



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de octubre de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Luz Sirleidy Ortiz Rivera, en nombre propio y en representación de los menores Brayan Stiven Muñoz Ortiz y Karla Nicol Muñoz Ortiz
Demandado	Mauricio Alberto Gómez Montaño. Sandra Patricia Barrera Guañarita. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2020-112
Auto Interlocutorio	642
Asunto	Da por contestada, fija fecha.

Revisadas las contestaciones de demanda se advierte que la demandada Sandra Patricia Barrera Guañarita no dio contestación a la demanda dentro del término indicado en el auto admisorio el cual vencía el 11 de marzo de 2021. Sin que pueda alegarse notificación por conducta concluyente como lo solicita la abogada de la señora Sandra Patricia Barrera Guañarita al encontrarse constancia de notificación enviada al correo de la citada desde el 23 de febrero de 2021.

Ahora bien, respecto a la contestación de demanda del señor Mauricio Alberto Gómez Montaño y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones como quiera que dentro de la oportunidad legal se dio contestación y al ajustarse la respuesta a los requisitos de ley, se tendrá por contestada la misma.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se fijará fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderad, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Declarar extemporánea la contestación de demanda por parte de la señora Sandra Patricia Barrera Guañarita, téngase como indicio grave en su contra.

Segundo. Tener por contestada la demanda por el señor Mauricio Alberto Gómez Montaño.

Tercero. Dar por contestada la demanda por Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Cuarto. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022) a las dos (2:00) de la tarde.

Quinto. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Sexto. Reconocer personería a la doctora Magola Restrepo Agudelo identificada con CC 39.208.793 y portadora de la TP No 224.476 del CSJ para actuar en calidad de apoderada del señor Mauricio Alberto Gómez Montaña.

Séptimo. Reconocer personería a la doctora Julie Stefany Gómez Torres identificada con CC 1.152.435.960 y portadora de la TP No 234.333 del CSJ para actuar en calidad de apoderada de la señora Sandra Patricia Barrera Guañarita.

Octavo. Reconocer personería a la doctora Francly Lorena Pérez Cuellar identificada con CC 36.305.640 y portadora de la TP No 198.215 del CSJ para actuar en calidad de apoderada de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se informa a partes y apoderados que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 143 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 14 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario